



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0180 DE 2019

(A G R I S)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL No.
4112.010.20.533 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017"

El Alcalde de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 49, 209, 315 y 366 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificados por los artículos 29 y 30 de la Ley 155 de 2012, artículo 12 de la Ley 10 de 1990, artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Decreto 2257 de Julio 16 de 1986, Acuerdo Municipal 0793 de 1991, Decreto 411.0.20.0211 de abril de 2008 y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º dispone que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que en la carta política el artículo 49 consagra que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud." (...) "Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional señala que: "La función administrativa está al servicio del interés general. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 366, ibídem, señala que: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. (...)".

Que la Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", establece entre otros aspectos, la necesidad de adoptar medidas de vigilancia y control epidemiológico, como el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud, así como la necesidad de reglamentar los procedimientos de investigación, prevención y control de zoonosis, previa consulta con los organismos especializados.

Que la Ley 10 de 1990 "Por la cual se reorganiza el Sistema nacional de salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 10º, estableció que el sistema de Salud en el nivel local será regido por el funcionario que automáticamente determine el órgano competente de la entidad territorial respectiva, quien será designado por el correspondiente Jefe de la Administración.

Que de igual manera, el artículo 13 de dicha norma, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto Nacional 1893 de 1994 establece que las entidades territoriales deben organizar un Fondo Local de Salud que se manejará como una cuenta especial administrada por la Dirección Local de Salud, responsable de supervisar y controlar el recaudo de los recursos locales con destinación específica para la salud.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0180 DE 2019
(Abril 5)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL No.
4112.010.20.533 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017"

Que la Ley 1774 del 6 de Enero de 2016 "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", les da la calidad de seres sintientes a los animales, señalando que la agresión y el daño ya no sólo generan contravenciones, sino que se convierten en delitos, plenamente penalizados, en el Código Penal

Que el régimen tarifario ha tenido una influencia directa en el recaudo y la administración de recursos del sector de Salud Pública, el cual propende por la prestación a la comunidad de servicios de Salud pública y Saneamiento ambiental con calidad, eficiencia y oportunidad, recuperando unos costos mínimos que garanticen el mantenimiento de un buen servicio.

Que en reunión del 22 de noviembre de 2016, se socializó con funcionarios de la Gobernación del Valle del Cauca, el proceso de entrega de la competencia de Inspección, Vigilancia y Control de los lectores del ambiente que afectan la salud humana por plaguicidas, que de acuerdo a lo anterior la Secretaría de Salud Pública Municipal no puede expedir certificados de fumigación o desinfección de locales y viviendas (1-50 mts.2).

Que mediante Decreto Municipal No. 4112.010.20.0538 del 2 de agosto de 2017, el Alcalde de Santiago de Cali, modificó y actualizó el régimen tarifario para las actividades, procedimientos e intervenciones en saneamiento ambiental y las actividades complementarias para la vigilancia y prevención en salud pública realizadas por el Grupo de Salud Ambientan de Santiago de Cali.

Que el Centro de Zoonosis durante la vigencia 2017, tuvo demanda de los servicios de desparasitación y vacunación de leucemia viral felina, que para satisfacer esta necesidad realizó un análisis del mercado, para incluir dichos procedimientos dentro de las actividades que ejecuta el Centro de Zoonosis.

Que en visita que realizó el INVIMA a la Secretaría de Salud Pública Municipal, dicha entidad manifestó que por ningún motivo debía realizarse un cobro por Concepto Sanitario y el Registro de Establecimientos Veterinarios, que mediante comunicado DAB 400-4383-17 el Dr. Sergio Alfonso Troncoso Rico Director de Alimentos y Bebidas informo que: "los costos de inscripción de establecimientos y actividades de Inspección, Vigilancia y Control Sanitarios, emisión de conceptos sanitarios en materia de alimentos, la Dirección de Alimentos y Bebidas se permite informar que estos procesos no requieren pagos ya que están a cargo del Estado y se incluyen en la asignación presupuestal".

Que conforme lo anterior, la Secretaría de Salud Pública Municipal solicitó mediante oficio radicado Orfeo No. 201841450100023144 del 12 de Junio de 2018, concepto jurídico al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública de la Administración Central sobre el cobro del Concepto Sanitario y Registro de Establecimientos Veterinarios. El cual dio respuesta con oficio radicado Orfeo No. 201841210100027164 del 18 de Julio de 2018 concluyendo lo siguiente: (...) "este despacho considera que no es dable que el Municipio de Santiago de Cali, mediante acto administrativo, establezca una tasa o contribución alguna para la emisión de los conceptos sanitarios, con cargo a los vigilados por la autoridad sanitaria, que para el caso concreto es la Secretaría de Salud Pública Municipal; pues la ley no ha facultado a las autoridades sanitarias para tal reglamentación".

2
A
A
A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0533 DE 2017

(Abril 5)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL No.
4112.010.20.533 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017"

Que el Acuerdo 0330 de 2012 en su Artículo 8 establece la posibilidad de implementar en la Secretaría de Salud Pública Municipal un sistema de identificación de animales de compañía (caninos y felinos).

Que la Secretaría de Salud Pública Municipal inició el Sistema de Identificación y Registro de animales de compañía con la aplicación del microchip, asignando un costo para ello en el decreto No. 4112010.200533 de agosto 2 de 2017, situación que no ha permitido realizar completamente el mencionado registro; ya que el mayor número de estos animales (caninos y felinos) se encuentran ubicados en las comunas de estratos socio-económicos 1, 2 y 3, donde sus propietarios no cuentan con los recursos económicos para asumir gastos anexos, por lo que en gran medida los animales son objeto de abandono, los cuales deambulan por las calles sin ningún tipo de control, aumentando así el riesgo de mordeduras, accidentes y problemas de convivencia ciudadana, colocando en peligro la salud de la población. Frente a los perros considerados en la ley 1801 de 2016 como razas potencialmente peligrosas, estos tienen una baja incidencia en accidentes rábicos y mordeduras ocasionadas por animales potencialmente transmisores de la rabia en la ciudad de Cali, ya que de acuerdo a estadísticas del Centro de Zoonosis de la Secretaría de Salud Pública Municipal, durante el año 2018 fueron notificados por Unidades Primarias Generadores de Datos (Clínicas, Hospitales, IPS, EPS) 4578 mordeduras ocasionados por animales potenciales de la rabia y de estas sólo 106 correspondieron a perros de razas potencialmente peligrosas observados en el Centro de Zoonosis.

Que con lo anterior se justifica que la identificación y registro de animales de compañía debe realizarse tanto a caninos como a felinos sin importar su raza y teniendo en cuenta que la mayor población de los animales se encuentran bajo la responsabilidad de personas de bajos recursos económicos, y este registro permite a la Secretaría de Salud Pública Municipal captar las variables epidemiológicas de interés en salud pública asociados a la tenencia de animales de compañía; por tanto bajo estos preceptos de interés general se hace necesario excluir del mencionado Decreto el cobro asignado por concepto de venta y aplicación del microchip.

Que mediante oficio radicado de Orfeo No. 201841450200031574 del 10 de agosto de 2018, el Responsable del Grupo de Zoonosis manifestó a la Dra. Martha Faride Rueda Mayorga la necesidad de modificar el Plan Tarifario y la creación de códigos a las nuevas actividades que presta el Centro de Zoonosis.

Que por lo anterior se hace necesario modificar y actualizar el Decreto Tarifario conforme a las consideraciones de la parte motiva del presente.

Que en razón de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo Primero: MODIFICAR el artículo primero del Decreto No. 4112.010.20.0533 del 2 de agosto de 2017, SUPRIMIENDO las siguientes actividades, procedimientos e intervenciones en saneamiento ambiental y las actividades complementarias para la vigilancia y prevención en salud pública, así:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0180 DE 2019

(Agregados)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL No.
4112.010.20.533 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017"

| CÓDIGO | ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS E INTERVENCIONES |
|--------|--|
| 2714 | EXTRACCIÓN CUERPO EXTRAÑO |
| 2732 | PROFILAXIS DENTAL |
| 2735 | VASECTOMÍA PEQUEÑO – MEDIANO |
| 2736 | VASECTOMÍA GRANDE |
| 2743 | HERNIORRAFÍA PEQUEÑO – MEDIANO |
| 2744 | HERNIORRAFÍA GRANDE |
| 2306 | ESTERILIZACIÓN PERRO/GATO HEMBRA |
| 2305 | ESTERILIZACIÓN PERRO/GATO MACHO |
| 2745 | ENTEROTOMA PEQUEÑO – MEDIANO |
| 2746 | ENTEROTOMA GRANDE |
| 2747 | ENTEROANASTOMOSIS PEQUEÑO – MEDIANO |
| 2748 | ENTEROANASTOMOSIS GRANDE |
| 223 | CERTIFICACIÓN FUMIGACIÓN O DESINFECCIÓN LOCALES Y VIVIENDAS (1-50 MTS.2) |
| 224 | CERTIFICACIÓN MT. 2 ADICIONAL |
| 114 | DESINFECCIÓN VEHÍCULO TRANSPORTADOR ALIMENTOS GRANDE |
| 115 | DESINFECCIÓN VEHÍCULO TRANSPORTADOR ALIMENTOS PEQUEÑO |
| 114 | DESINFECCIÓN VEHÍCULO TRANSPORTADOR ALIMENTO PEQUEÑO |
| 115 | DESINFECCIÓN VEHÍCULO TRANSPORTADOR ALIMENTO GRANDE |

Artículo Segundo: MODIFICAR el artículo primero del Decreto No. 4112.010.20. 0533 del 2 de agosto de 2017, ADICIONANDO las siguientes actividades, procedimientos e intervenciones en saneamiento ambiental y las actividades complementarias para la vigilancia y prevención en salud pública realizadas por el Grupo de Salud Ambiental de Santiago de Cali, así:

| CÓDIGO | OTRAS ACTIVIDADES SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA | Factores en SMDLV (salarios mínimos diarios legales vigentes) (2019= 27603,86670) | TARIFAS |
|--------|--|---|---------|
| 125 | DESPARASITACIÓN | 0,41304 | 11.402 |
| 126 | LEUCEMIA VIRAL FELINA | 1,15243 | 31.812 |

Artículo Tercero: MODIFICAR el artículo primero del Decreto No. 4112.010.20.533 del 2 de agosto de 2017, AJUSTANDO EL VALOR de las siguientes actividades, procedimientos e intervenciones en saneamiento ambiental y las actividades complementarias para la vigilancia y prevención en salud pública realizadas por el Grupo de Salud Ambiental de Santiago de Cali, así:

[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0180 DE 2019

(Año 15)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL No. 4112.010.20.533 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017"

| CÓDIGO | OTRAS ACTIVIDADES SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA | Factores en SMDLV (salarios mínimos diarios legales vigentes) (2019= 27603,86670) | TARIFAS 2018 |
|--------|--|---|--------------|
| 126 | CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTOS 1 -10 TRABAJADORES | No aplica | -0- |
| 127 | CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTOS 11 -20 TRABAJADORES | No aplica | -0- |
| 128 | CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTOS MÁS DE 21 TRABAJADORES | No aplica | -0- |
| 129 | CONCEPTO SANITARIO VEHÍCULOS | No aplica | -0- |
| 211 | REGISTRO CLINICAS VETERINARIAS | No aplica | -0- |
| 212 | REGISTRO CONSULTORIOS Y ALMACENES VETERINARIOS | No aplica | -0- |
| 131 | CERTIFICACIÓN SANITARIA CABALLOS PESEBRERA | No aplica | -0- |

Artículo Cuarto: El régimen tarifario para las actividades, procedimientos e intervenciones en saneamiento ambiental y las actividades complementarias para la vigilancia y prevención en salud pública realizada por el Grupo de Salud Ambiental de Santiago de Cali, QUEDARA así:

| SERVICIOS | | Factores en SMDLV (salarios mínimos diarios legales vigentes) (2019= 27603,86670) | TARIFAS EN PESOS |
|-----------|---|---|---------------------|
| CÓDIGO | SERVICIO ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA: | | |
| 2737 | CASTRACIÓN PERRO/GATO PEQUEÑO-MEDIANO | 1.72 SMDLV | 47.479 |
| 2738 | CASTRACIÓN PERRO GRANDE | 2.86 SMDLV | 78.947 |
| 2739 | OVARIOHISTERECTOMÍA PERRA PEQUEÑO | 3.31 SMDLV | 91.369 |
| 2740 | OVARIOHISTERECTOMÍA PERRA MEDIANO | 4.97 SMDLV | 137.191 |
| 2741 | OVARIOHISTERECTOMÍA PERRA GRANDE | 8.60 SMDLV | 237.393 |
| 2742 | OVARIOHISTERECTOMÍA FELINA | 3.31 SMDLV | 91.369 |

[Firma manuscrita]
A 5



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0180 DE 2019

(Abril 5)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL No.
4112.010.20.533 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017"

| CÓDIGO | SERVICIO CERTIFICADO DE SALUD ANIMAL: | Factores en SMDLV (salarios mínimos diarios legales vigentes) (2019= 27603,86670) | TARIFAS |
|--------|---|---|------------------|
| 222 | CERTIFICACIÓN ESTADO SALUD ANIMAL | N.A | N.A |
| CÓDIGO | SERVICIO CONSULTA MÉDICA VETERINARIA: | Factores en SMDLV (salarios mínimos diarios legales vigentes) (2019= 27603,86670) | TARIFAS EN PESOS |
| 2708 | CONSULTA EXTERNA CANINA Y FELINA | 0.41 SMDLV | 11.318 |
| CÓDIGO | SERVICIO EUTANASIA COMPASIVA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE CADÁVERES: | Factores en SMDLV (salarios mínimos diarios legales vigentes) (2019= 27603,86670) | TARIFAS EN PESOS |
| 2501 | EUTANASIA Y CREMACIÓN CANINO PEQUEÑO | 1.20 SMDLV | 33.125 |
| 2502 | EUTANASIA Y CREMACIÓN CANINO MEDIANO | 1.95 SMDLV | 53.828 |
| 2503 | EUTANASIA Y CREMACIÓN CANINO GRANDE | 2.69 SMDLV | 74.254 |
| 2504 | EUTANASIA Y CREMACIÓN FELINO | 1.20 SMDLV | 33.125 |
| 2701 | CREMACIÓN CANINO PEQUEÑO | 0.99 SMDLV | 27.328 |
| 2702 | CREMACIÓN CANINO MEDIANO | 1.43 SMDLV | 39.474 |
| 2703 | CREMACIÓN CANINO GRANDE | 1.89 SMDLV | 52.171 |
| 2704 | CREMACIÓN FELINO | 0.99 SMDLV | 27.328 |
| CÓDIGO | SERVICIO TRANSPORTE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA EUTANASIA COMPASIVA O DE CADÁVERES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PARA DISPOSICIÓN SANITARIA: | Factores en SMDLV (salarios mínimos diarios legales vigentes) (2019= 27603,86670) | TARIFAS EN PESOS |
| 2401 | TRANSPORTE, EUTANASIA Y CREMACIÓN DE CANINO PEQUEÑO | 1.65 SMDLV | 45.546 |

Handwritten signature and date:
26/04/19



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0180 DE 2019

(Abril 5)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL No.
4112.010.20.533 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017"

| | | | |
|---------------|---|--|-------------------------|
| 2402 | TRANSPORTE, EUTANASIA Y CREMACIÓN DE CANINO MEDIANO | 2.40 SMDLV | 66.249 |
| 2403 | TRANSPORTE, EUTANASIA Y CREMACIÓN DE CANINO GRANDE | 3.15 SMDLV | 86.952 |
| 2404 | TRANSPORTE, EUTANASIA Y CREMACIÓN DE FELINO | 1.65 SMDLV | 45.546 |
| 2601 | TRANSPORTE Y CREMACIÓN DE CANINO PEQUEÑO | 1.45 SMDLV | 40.026 |
| 2602 | TRANSPORTE Y CREMACIÓN DE CANINO MEDIANO | 1.89 SMDLV | 52.171 |
| 2603 | TRANSPORTE Y CREMACIÓN DE CANINO GRANDE | 2.32 SMDLV | 64.041 |
| 2604 | TRANSPORTE Y CREMACIÓN DE FELINO | 1.45 SMDLV | 40.026 |
| CÓDIGO | TRÁMITE CONCEPTO SANITARIO: | Factores en SMDLV (salarios mínimos diarios legales vigentes) (2019= 27603,86670) | TARIFAS |
| 126 | CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTOS 1-10 TRABAJADORES | N.A | N.A |
| 127 | CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTOS 11-20 TRABAJADORES | N.A | N.A |
| 128 | CONCEPTO SANITARIO ESTABLECIMIENTO MAS DE 21 TRABAJADORES | N.A | N.A |
| 129 | CONCEPTO SANITARIO VEHICULOS | N.A | N.A |
| CÓDIGO | TRÁMITE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS: | Factores en SMDLV (salarios mínimos diarios legales vigentes) (2019= 27603,86670) | TARIFAS |
| 211 | REGISTRO CLINICAS VETERINARIAS | N.A | N.A |
| 212 | REGISTRO CONSULTORIOS Y ALMACENES VETERINARIOS | N.A | N.A |
| CÓDIGO | TRAMITE REGISTRO DE PERROS POTENCIALMENTE | Factores en SMDLV (salarios mínimos | TARIFAS EN PESOS |

4 7
SP
Ami



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0120 DE 2019

(Año 15)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL No.
4112.010.20.533 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017"

| | PELIGROSOS: | diarios legales vigentes) (2019= 27603,86670) | |
|--------|---|---|------------------|
| 2755 | VENTA DE MICROCHIP | N.A | -0- |
| 2756 | APLICACIÓN DEL MICROCHIP | N.A | -0- |
| CÓDIGO | OTRAS ACTIVIDADES SERVICIOS DE ATENCIÓN MEDICO VETERINARIA | Factores en SMDLV (salarios mínimos diarios legales vigentes) (2019= 27603,86670) | TARIFAS EN PESOS |
| 131 | CERTIFICACIÓN SANITARIA CABALLOS PESEBRERA | N.A | N.A |
| 4006 | CERTIFICACIÓN SANITARIA Y REGISTRO DE VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE CARNES, PRODUCTOS CÁRNICOS Y DERIVADOS CÁRNICOS | N.A | N.A |
| 2750 | CESÁREA GRANDE CANINO MAYOR A 20 KILOS | 4.97 SMDLV | 137.191 |
| 2749 | CESÁREA CANINO Y FELINO PEQUEÑO MEDIANO DE 1 A 20 KILOS | 3.31 SMDLV | 91.369 |
| 2717 | CURACIÓN CANINO GRANDE | 0.82 SMDLV | 22.911 |
| 2716 | CURACIÓN CANINO Y FELINO PEQUEÑO | 0.82 SMDLV | 22.911 |
| 2763 | CURACIÓN Y DESINFECCIÓN DE HERIDAS SIN SUTURA CANINO Y FELINO | 0.83 SMDLV | 22.911 |
| 2764 | CURACIÓN Y RESOLUCIÓN DE HERIDAS (CADA SUTURA) CANINO Y FELINO | 2.29 SMDLV | 63.213 |
| 2723 | DRENAJE ABSCESO GRANDE CANINO | 1.65 SMDLV | 45.546 |
| 2722 | DRENAJE ABSCESO PEQUEÑO CANINO Y FELINO | 0.82 SMDLV | 22.635 |
| 134 | DUPLICADOS DE CERTIFICACIÓN (SANITARIA-VACUNACIÓN) | 1.14 SMDLV | 31.468 |
| 2726 | EXTIRPACIÓN TUMOR CUTÁNEO FELINO | 3.31 SMDLV | 91.369 |

8
9/11/19
Am. A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112010.20.0180 DE 2019
(Abril 5)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL No.
4112.010.20.533 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017"

| | | | |
|------|--|------------|---------|
| 2725 | EXTIRPACIÓN TUMOR CUTÁNEO GRANDE CANINO | 4.97 SMDLV | 137.191 |
| 2724 | EXTIRPACIÓN TUMOR CUTÁNEO PEQUEÑO CANINO | 3.31 SMDLV | 91.369 |
| 2729 | EXTIRPACIÓN TUMOR MAMARIO FELINO | 3.31 SMDLV | 91.369 |
| 2728 | EXTIRPACIÓN TUMOR MAMARIO GRANDE CANINO | 3.31 SMDLV | 91.369 |
| 2727 | EXTIRPACIÓN TUMOR MAMARIO PEQUEÑO CANINO | 3.31 SMDLV | 91.369 |
| 2718 | INYECCIÓN ENDOVENOSA | 0.82 SMDLV | 22.635 |
| 2712 | LAVADO DE OIDOS GRANDE CON SEDACION CANINO | 1.65 SMDLV | 45.546 |
| 2711 | LAVADO DE OIDOS PEQUEÑO CON SEDACION CANINO Y FELINO | 0.82 SMDLV | 22.635 |
| 2758 | EXTIRPACION DE LIPOMA CANINO GRANDE | 4.97 SMDLV | 137.191 |
| 2757 | EXTIRPACION DE LIPOMAS PEQUEÑO-MEDIANO CANINO Y FELINO | 3.31 SMDLV | 91.369 |
| 2765 | EXTIRPACION DE LIPOMA ADICIONAL | 2.39 SMDLV | 65.973 |
| 2303 | MANUTENCIÓN PERRO/GATO (3 DIAS) | 1.65 SMDLV | 45.546 |
| 2304 | OBSERVACIÓN ANIMAL SOSPECHOSO (10 DIAS) | 1.65 SMDLV | 45.546 |
| 2754 | OTOHEMATOMA GRANDE CANINO | 4.97 SMDLV | 137.191 |
| 2753 | OTOHEMATOMA PEQUEÑO-MEDIANO CANINO Y FELINO | 3.31 SMDLV | 91.369 |
| 2752 | PIOMETRO GRANDE CANINO | 4.97 SMDLV | 137.191 |
| 2751 | PIOMETRO PEQUEÑO-MEDIANO CANINO Y FELINO | 3.31 SMDLV | 91.369 |
| 2731 | REMOCIÓN CUERPO EXTRAÑO | 0.82 SMDLV | 22.635 |
| 2720 | TÉRAPIA DE FLUIDOS CANINOS Y FELINOS | 0.82 SMDLV | 22.635 |
| 230 | VACUNACIÓN PANLEOCOPENIA FELINA | 1.15 SMDLV | 31.744 |
| 226 | VACUNACIÓN PARVOVIROSIS | 0.68 SMDLV | 18.771 |

4 9
[Firma manuscrita]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.533 DE 2019

(Abril 5)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL DECRETO MUNICIPAL No.
4112.010.20.533 DEL 2 DE AGOSTO DE 2017"

| | | | |
|-----|---|------------|--------|
| 229 | VACUNACIÓN POLIVALENTE PENTA | 1.14 SMDLV | 31.468 |
| 228 | VACUNACIÓN POLIVALENTE TETRA | 1.03 SMDLV | 28.432 |
| 227 | VACUNACIÓN TRIPLE (MOQUILLO, HEPATITIS, LEPTOSPIRA) | 0.74 SMDLV | 20.427 |
| 125 | DESPARASITACIÓN | 0.41 SMDLV | 11.318 |
| 126 | LEUCEMIA VIRAL FELINA | 1.15 SMDLV | 31.744 |

Artículo Quinto: Modifíquese el artículo cuarto del Decreto Municipal No. 4112.010.20.533 del 2 de agosto de 2017, el cual quedara así:

INCREMENTO: Los precios establecidos en el presente Plan Tarifario se incrementaran anualmente a partir del 1º de Enero de cada vigencia, conforme al aumento establecido por el Gobierno Nacional, para el Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

Artículo Sexto: Las demás disposiciones del Decreto Municipal No. 4112.010.20.533 del 2 de agosto de 2017, no mencionadas en el presente Decreto continúan vigentes.

Artículo Séptimo: El presente Decreto rige a partir de su publicación en el Boletín oficial de Santiago de Cali y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali, a los Cinco (5) días, del mes de Abril del año (2019).


MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. OGA Fecha: Abril 12-2019

Proyecto: Jacqueline Cruz Arteaga - Profesional Universitario - Grupo Jurídico -Secretaría de Salud Pública Municipal

Elaboró: German Linares Ospina - Profesional Universitario - Responsable Grupo Financiero

Revisó: Martha Farida Rueda Mayorga - Directora Local de Salud - Responsable Grupo de Salud Ambiental

Nelson Sinisterra Cifuentes -Secretario de Salud Pública Municipal

Nayib Yaber Enciso - Director Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública

Mania Carolina Valencia Gómez - Subdirectora Doctrina y Asuntos Normativos DAGJP

Sonia Sierra - Asesora Despacho Alcalde

Lina Sinisterra Mazariegos- Secretaria de Gobierno